



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.**  
Palmira, 2 de febrero de 2021. Despacho del señor Juez con la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

**AUTO INT. N° 88-2021-00007-00- EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Palmira, 2 de febrero de 2021

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira, en contra del señor **JOSE FRANCISCO CORTES CASTAÑO** igualmente mayor de edad y domiciliado en esa ciudad.

Efectuada la revisión preliminar observa el Despacho que la presente demandada reúne los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

La suscrita Juez,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por la vía Ejecutiva contra el señor **JOSE FRANCISCO CORTES CASTAÑO**, a favor de la señora **LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO** por las siguientes sumas de dinero:

**AÑO 2016: SMMV 7% = \$21.000**  
**\$300.000 + \$21.000= \$321.000**

- 1.Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2016.
- 2.Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016.

4. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016.

6. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2016.

8. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.

10. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.

12. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de junio de 2016.

14. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

15. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.

16. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

17. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.

18. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

19. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.

20. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

21. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.

22. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

23. Por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.

24. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

25. Por la suma VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.

26. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

27. Por la suma VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de diciembre de 2016.

28. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2017: SMMV 7% = \$22.470**

**\$321.000+ \$22.470= \$343.470**

29. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.

30. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

31. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.

32. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

33. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.

34. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

35. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.

36. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

37. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

38. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

39. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.

40. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

41. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de junio de 2017.

42. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

43. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.

44. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

45. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.

46. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

47. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.

48. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

49. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.

50. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

51. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.

52. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

53. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

54. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

55. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$43.470), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de diciembre de 2017.

56. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2018: SMMV 5,9% = \$20.265**

**\$343.470+ \$20.265= \$363.735**

57. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

58. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

59. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

60. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

61. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

62. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

63. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

64. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

65. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

66. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

67. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

68. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

69. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de junio de 2018.

70. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

71. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

72. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

73. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

74. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

75. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

76. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

77. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

78. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

79. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

80. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

81. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

82. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

83. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$63.735), correspondientes a la cuota alimentaria EXRTRA del mes de diciembre de 2018.

84. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2019: SMMV 6% = \$21.824**

**\$363.735+ \$21.824= \$385.559**

85. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$85.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

86. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

87. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$85.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

88. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

89. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$85.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

90. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

91. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

92. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

93. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

94. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

95. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

96. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

97. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de junio de 2019.

98. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

99. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

100. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

101. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

102. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

103. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

104. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

105. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

106. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

107. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

87. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

108. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

109. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

110. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$385.559), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de diciembre de 2019.

111. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2020: SMMV 6% = \$21.824**

**\$385.559+ \$21.824= \$408.692**

112. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

113. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

114. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

115. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

116. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

117. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

118. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

119. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

120. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

121. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

122. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

123. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

124. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de junio de 2020.

125. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

126. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

127. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

128. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

129. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

130. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

131. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

108. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

109. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

110. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

111. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

112. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

113. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

112. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$408.692), correspondientes a la cuota alimentaria EXTRA del mes de diciembre de 2020.

113. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

114. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.

115. Por los intereses en el 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad.

Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

**SEGUNDO: SOBRE** las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

**TERCERO: PARA** efectos de la notificación personal y traslado de la parte demandada Sr **JOSE FRANCISCO CORTES CASTAÑO** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de citación para notificación personal que se le va enviar a la demandada (conforme lo establecido en el artículo 291CGP), indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov), para que el juzgado cuando dicha demandada comparezca de manera virtual en el término establecido a través del correo electrónico, por parte de la secretaria de este despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda, lo anterior, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cierre de sedes judiciales para atención al público, por lo tanto, nuestra atención es completamente de manera virtual.

Igualmente se informa que en caso de que se tenga conocimiento de dirección electrónica mediante la cual pueda ser notificada la demandada, se deberá proceder conforme lo ordenado en el **Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, es decir, la parte interesada deberá afirmar bajo juramento, que se entiende prestado con la petición más no eximido de expresar el juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como obtuvo esa dirección y las evidencias o medios de prueba para demostrar las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, una vez se cumpla con este requisito, la secretaria de este despacho procederá a realizar la notificación personal a la demandada del auto admisorio y la demanda a través del correo electrónico suministrado.

**CUARTO:** Que se impida al demandado, el señor **JOSE FRANCISCO CORTES CASTAÑO**, la salida del país hasta tanto garantice el pago total de la obligación alimentaria, oficiando a la entidad que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 129 inciso 7º. de la Ley 1098 de 2006. Líbrese el oficio respectivo a migración Colombia

**QUINTO: TÉNGASE** al Dr **LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ**, abogada con T.P. N° 323593 del C.S.J. como mandataria judicial de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ,



**YANETH HERRERA CARDONA**

ama

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-  
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 09 de hoy 3 de febrero de 2021 notifico a las partes  
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**YANETH HERRERA CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9455a152f8a78821df3cf90f36ce096f791c7e3af15638b3f2a16f42f5562bbe**

Documento generado en 02/02/2021 03:05:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**